



*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**ORDEN DEPARTAMENTAL NO. 21-2017, QUE INSTITUYE EL PLAN DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CALIDAD EDUCATIVA (PREMICE) Y SUS MECANISMOS DE FORMULACIÓN Y GESTIÓN.**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 63, consigna el derecho de toda persona a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley General de Educación No. 66-97, el Ministerio de Educación constituye el ente regulador del Sistema Educativo Preuniversitario Dominicano y, en tal sentido, está comprometido con la calidad del servicio ofertado a la población. Lo cual hace explícito en su filosofía institucional, cuando asume como Misión: "Garantizar a los dominicanos y dominicanas una educación de calidad mediante la formación de hombres y mujeres libres, éticos, críticos y creativos; capaces de construir una sociedad libre, democrática, justa y solidaria, y de esta forma, contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio".

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno Dominicano está empeñado en elevar la calidad de la educación y para lograrlo, debe sustentarse en una gestión de desempeño efectivo que propicie la rendición de cuentas. Para ello, es necesario actualizar su estructura administrativa, delimitar roles, agilizar y transparentar sus procesos y, mejorar sus estrategias y metodologías de intervención.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Educación No. 66-97 en su artículo 226, faculta al Ministerio a realizar las reorganizaciones necesarias, a fin de que disponga de una estructura ágil y flexible que permita realizar los planes, programas y acciones de la política educativa y, en su artículo 217 prevé los instrumentos normativos para realizarlo.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley General de Educación No. 66-97, de fecha 9 de abril de 1997.

**VISTO:** El Decreto No. 645-12 del 12 de diciembre de 2012, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación.

**VISTA:** Ley No. 41-08 de Función Pública y sus reglamentos complementarios.



*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**VISTO:** El Pacto Nacional para la Reforma Educativa en la República Dominicana 2014-2030.

**VISTA:** La Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

**VISTO:** El Informe Diagnóstico Institucional elaborado por la firma internacional McKinsey, año 2016.

**OÍDA:** La opinión de Viceministros y Directores Generales.

En uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 217 literal "C", 225 y 226 de la Ley General de Educación No. 66-97, dicto la siguiente:

## ORDEN DEPARTAMENTAL

**ARTÍCULO 1: Objeto.** Se establece el **Plan de Reforma y Modernización Institucional para la Calidad Educativa (PREMICE)**, el cual contará con tres componentes generales alineados a políticas específicas, de los cuales deberán desprenderse los programas y proyectos que correspondan a sus fines, a saber:

1. Componente de Administración y Finanzas.
2. Componente de Descentralización y Participación.
3. Componente de Calidad Educativa.

**PÁRRAFO I:** El objetivo superior del PREMICE es la generación de una nueva institucionalidad del Sistema Educativo Dominicano que confiera sostenibilidad de largo plazo a la política pública de mejora de la calidad de la educación, denominada Revolución Educativa.

**PÁRRAFO II:** Cada Componente responderá principalmente a las siguientes políticas institucionales, a saber: el Componente de Administración y Finanzas responderá a la Política de Institucionalidad Transparente y Efectiva; el Componente de Descentralización y Participación responderá a la Política de Gestión de Centros Educativos Sostenibles; y el Componente de Calidad Educativa responderá a las políticas de Formación Docente de Excelencia y Gestión Efectiva del Currículo por Competencias.



*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**ARTÍCULO 2: Comisión de Coordinación Conjunta (CCC).** Para la formulación y gestión del Plan de Reforma y Modernización Institucional para la Calidad Educativa (PREMICE) se constituye una Comisión de Coordinación Conjunta (CCC-PREMICE), como máxima instancia de toma de decisión, presidida por el Ministro de Educación y conformada por los Viceministros Administrativo, de Servicios Técnicos Pedagógicos y de Planificación y Desarrollo.

**PÁRRAFO: Comisión de Coordinación Conjunta Ampliada (CCA).** La Comisión de Coordinación Conjunta podrá ser ampliada con el resto de los viceministros y directores generales, para los fines de socialización y retroalimentación de los avances del proceso de formulación y gestión del PREMICE.

**ARTÍCULO 3: Comité Técnico de Componente (CTC).** Para la formulación y gestión específica de cada componente del PREMICE se constituye un Comité Técnico de Componente (CTC), a saber:

- a) CTC de Administración y Finanzas.
- b) CTC de Descentralización y Participación.
- c) CTC de Calidad Educativa.

**PÁRRAFO I:** Cada CTC tendrá un coordinador(a) quien contará con un equipo técnico, conforme a las necesidades del componente. El coordinador(a) se reportará a uno de los viceministros que conforman la CCC.

**PÁRRAFO II:** El Viceministro Administrativo supervisará las labores del CTC de Administración y Finanzas; el Viceministro de Planificación y Desarrollo supervisará al CTC de Descentralización y Participación; y la Viceministra de Servicios Técnicos Pedagógicos supervisará al CTC de Calidad Educativa.

**ARTÍCULO 4: De las funciones de la Comisión de Coordinación Conjunta (CCC).** A instancia del Ministro, la CCC se reunirá con periodicidad mensual, para conocer y decidir sobre los asuntos propios del proceso de formulación del PREMICE y su posterior gestión, conforme a los contenidos de cada uno de los componentes generales. Tendrá las funciones siguientes:

- a) Conocer, para fines de aprobación, las propuestas metodológicas y de contenido de los diferentes componentes del Plan y las consideraciones derivadas del mismo, a ser presentadas por cada CTC.
- b) Conocer y refrendar los informes producidos por los CTC sobre el avance del proceso de formulación de cada Componente del Plan.



*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

- c) Establecer la metodología general del proceso de formulación del PREMICE, contemplando los espacios y momentos de socialización y retroalimentación conjunta de los contenidos de cada componente del Plan.
- d) Supervisar la gestión de ejecución de cada componente, estableciendo mecanismos de monitoreo y seguimiento, mediante informes periódicos y sistemas de control.
- e) Revisar la programación de ejecución del PREMICE, decidiendo sobre los cambios necesarios para la consecución de sus metas y resultados.
- f) Cualquier otra función que sea pertinente para los fines del PREMICE.

**ARTÍCULO 5: De las funciones de los Comités Técnicos de Componentes (CTC).** Los CTC operarán como instancias técnicas del Ministerio, bajo la responsabilidad de su coordinador(a), quien conducirá las labores del personal tanto técnico como de apoyo, que la conformen. El coordinador(a) se reportará directamente al viceministro correspondiente, para los asuntos técnicos y administrativos. Además, tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar la metodología y el programa de acción para la formulación del componente que le corresponda del PREMICE.
- b) Definir indicadores para evaluar la ejecución de su Componente.
- c) Presentar propuestas y sugerir escenarios diversos para facilitar la toma de decisiones al CCC.
- d) Formular propuestas de mejoras e informes de trabajo al CCC.
- e) Identificar con las instancias correspondientes la necesidad de recursos para la implementación de la programación.
- f) Presentar mensualmente al CCC, informes sobre el avance de su programa.
- g) Gestionar la contratación de equipo técnico y personal de apoyo requerido para el soporte de los diferentes proyectos contenidos en el programa de acción, una vez aprobado por el CCC.
- h) Programar, previa identificación de necesidades, la realización de actividades diversas para el desarrollo de capacidades y el aprendizaje organizacional vinculadas al componente.
- i) Acompañar los equipos internos y los consultores externos en la ejecución de contratos de consultoría en el marco del PREMICE, velando por que los productos estén alineados a los TDR, así como garantizar la alineación política con procesos del Ministerio de Educación actualmente en ejecución.

*10*



*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

- j) Identificar aquellos procesos específicos que se beneficiarían de programas o herramientas tecnológicas para mejorar su automatización, eficiencia y asegurar su sostenibilidad en el tiempo.
- k) Establecer los espacios de socialización y retroalimentación del proceso de formulación y gestión del componente, con la participación de las áreas institucionales relacionadas.
- l) Cualquier otra función que el CCC determine, conforme a los requerimientos del proceso de formulación y gestión del PREMICE.

**ARTÍCULO 6. De los recursos a disponer.** Cada CTC deberá presentar al CCC, junto a su propuesta metodológica y de programación, el presupuesto estimado para la ejecución del proceso de formulación y gestión de su componente. Esto permitirá identificar las fuentes de financiación del PREMICE con fondos presupuestales del MINERD y con fuentes alternativas de cooperación.

**ARTÍCULO 7. Disposiciones Generales.** Para los fines del adecuado desarrollo del PREMICE se establecen las siguientes medidas generales, a saber:

- a) Todo personal técnico y de apoyo a ser nombrado o contratado para los fines del desarrollo del PREMICE, en su etapa de formulación y de gestión, se hará homologando su estatus con el equivalente de la estructura institucional. Se podrán contratar para productos específicos personal técnico o de soporte por tiempo limitado, con otros parámetros a especificar en términos de referencia.
- b) Los diagnósticos, análisis, propuestas, proyectos, procesos e iniciativas actualmente existentes en el Ministerio de Educación cuyos objetivos apunten a la mejora institucional, serán asumidos como insumos o valores a reconocer e incorporar al PREMICE, en procura de valorar los avances institucionales alcanzados hasta el momento y optimizar los recursos disponibles.
- c) El proceso de formulación y gestión del PREMICE debe desarrollarse bajo los siguientes principios: Transparencia, Austeridad, Participación, Integridad y Rigor Científico. Por lo tanto, el carácter de los diferentes equipos técnicos deberá ser de asesoría, orientación, acompañamiento y facilitación de los procesos de cambio que deberán interiorizar y asumir las diversas áreas institucionales en el proceso de reforma y modernización.
- d) Los resultados parciales y generales del PREMICE deberán tributar al proceso de formulación de la propuesta de nueva ley de Educación, encomendado a otras instancias del Ministerio de Educación.



*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

- e) Se elaborará una estrategia de comunicación del PREMICE, que deberá ser presentada por la Dirección de Comunicación del MINERD al CCC, para los fines de aprobación y ejecución.
- f) Cuando sea concluida la fase de formulación del PREMICE, los mecanismos establecidos por esta orden departamental podrán sufrir cambios para ajustarlos estrictamente a la fase de gestión de ejecución del Plan.
- g) La presente Orden Departamental deja sin efecto, parcial o total, cualquier otra disposición de la misma jerarquía que le sea contraria, y tendrá vigencia hasta que se hayan logrado los resultados previstos en el PREMICE o hasta que la autoridad competente determine cambios parciales o su caducidad.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
**ANDRÉS NAVARRO GARCÍA**  
Ministro de Educación



ANG/VS/kh